

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras
Direccion de Servicios y Atencion
GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE CONTACTO
CONFIDENCIAL



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000008701

Ciudad, 2019-06-11

Señor:

KAREN PINZÓN ROJAS

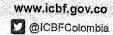
Correo electrónico: mguerrerogallego@yahoo.com

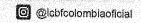
Respetado señor,

En atención a la solicitud, registrada con el número del asunto, mediante la cual manifiesta: "inconformidad con una información que una agente de la línea 141 le suministró, comenta la señora que ella se comunicó a reportar un caso de maltrato, el cual quedó bajo el siguiente número de radicado 1761497XXX, indica que al momento de registrar la petición la asesora no fue clara explicando las implicaciones que iba a tener al registrar la denuncia con datos personales, argumenta que ella le explicó a la agente "esa persona a la cual estoy denunciando es muy agresiva y no quiero tener problemas" aclara que la agente le indicó que no iba tener problemas al registrar la información con sus datos, debido a que esta información es solo para el ICBF" la señora acepta el registro de la solicitud con sus datos personales; se comunica nuevamente informando que el día de hoy el equipo del ICBF realizó la visita a la persona denunciada, en efecto esta persona se entera de que la señora Karen había sido quien reportó la situación y entonces varios miembros de su familia fueron abordados por esa persona "con un cuchillo en la discusión fueron agredidos físicamente en este momento presentan rasguños en la cara y brazos", se teme por la integridad de la familia y solicita se le informe porque no le brindaron la información clara en el momento en que se registró la solicitud (...)".

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario No. 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante Decreto No. 4156 de 2011.







BIENESTAR FAMILIAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lletus
Direccion de Servicios y Alencion
GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE CONTACTO
CONFIDENCIAL



El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (...) "definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvara a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas". (Subraya fuera de texto)

El ICBF, actúa en cumplimiento de la normatividad que ampara la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adoles centes, como lo es la Ley 1098 de 2006, cuyo objeto, es, Artículo 2°. Objeto. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

De esta manera dicha norma ampara la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sobre cualcuier interés al indicar que, Artículo 8°. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos ses Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes." (Subra a fuera de texto)

Por otra parte, frente a la corresponsabilidad, la Ley 1098 de 2006, establece, *Artículo 10. Corresponsabilidad*. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y projección.

Así mismo, internamente el ICBF ha desarrollado diferentes documentos orientadores para el desarrollo de las acciones de carácter administrativo, como lo son la Guía de Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF G1.RC, la Guía de Constatación de Denuncias G5.RC, y el Procedimiento para la consulta la disponibles bara su ∥P₿.RC, Defluncias Constatación dе rutahttps://www.icbf.gov.du/misionales/relacion-con-el-ciudadaho, la página de webwww.icbf.gov.co

En estos documentos, se establece que un Reporte de amenaza o vulneración de derechos (denuncia), se presenta, cuando a través de información anónima, familia extensa o terceros se pone en conocimiento de ICBF cualquier situación de presunta amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y se requiera el traslado para realizar la

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

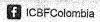
Cecilia De la Fuente de Lleras
Direccion de Servicios y Atencion
GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE CONTACTO
CONFIDENCIAL



constatación de los hechos reportados. (...)"Así mismo, define la acción de Constatación del Reporte de amenaza o vulneración de derechos, así: "consiste en trasladarse a la dirección reportada y tener un contacto directo con el niño, niña o adolescente y/o su entorno socio familiar, para poder establecer la veracidad de los hechos reportados y poder emitir un informe profesional al Defensor de Familia para que se tomen las medidas a que haya lugar. (...)". Con lo anterior indicamos, que las "Denuncias" actualmente denominadas "Reporte Amenaza o Vulneración de Derechos", de la Guía de PQRS, hacen parte de la información que los ciudadanos están en el deber de poner en conocimiento del ICBF, (Ley 1098 de 2006, determina las Obligaciones de la Sociedad(...) 4. "Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que vulneren a los niños, niñas o adolescentes), cuando se evidencian situaciones en las quepresuntamentese menoscaba algún derecho de los niños, niñas o adolescentes, y es nuestra obligación por mandato legal, verificar las situaciones reportadas y emitir los respectivos informes a través de los equipos técnicos interdisciplinarios, para que la autoridad administrativa, en este caso el Defensor de Familia, decida sobre la procedencia de la apertura de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos o su cierre. De igual manera en la Guía de Constatación de Denuncias G5.RC se establece que los datos del denunciante no se deben brindar a el/los demandado/s. por lo anterior Aclaramos que todos los funcionarios del ICBF deben garantizar el manejo confidencial de la información que reposa en el Sistema de Información Misional (SIM), de acuerdo a la Política de Tratamiento de datos personales, por lo que es importante especificar que el centro de contacto brindó la información adecuada, teniendo en cuenta que ningún funcionario debe revelar información que permita identificar al denunciante de los hechos relacionados con presunta vulneración de menores de edad. Por lo anterior se pondrá en conocimiento del centro zonal que atendió su solicitud para recordarles la importancia de seguir los lineamientos establecidos por el ICBF con el fin de evitar que situaciones como la que usted expone se vuelvan a presentar.

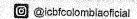
Extendemosnuestras más sinceras disculpas por las molestias ocasionadas, y le agradecemos por poner en conocimiento su inconformidad, ya que con ello contribuye al fortalecimiento de las estrategias de mejora continua que esta Entidad debe emprender frente a los diversos procesos y procedimientos que se adelantan en pro de la protección de la niñez y la adolescencia de nuestro País. De igual manera frente a las agresiones manifiesta fue víctima su grupo familiar, le sugerimos poner en conocimiento dichos sucesos ante la Fiscalía General de la Nación por cualquiera de sus canales de atención, con el fin de que se tomen las medidas a que haya lugar.

Es de anotar que la Misión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar consiste en Trabajar con calidad y transparencia por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Por lo cual procuramos contar con profesionales idóneos para prestar un excelente servicio, destacando que nuestra oferta



www.icbf.gov.co

@ICBFColombia





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Direccion de Servicios y Alencion GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE CONTACTO CONFIDENCIAL



institucional y todos nuestros procesos son de manera pública y puede acceder a través de nuestra página webwww.ic.f.gov.co

Si requiere información subre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlacehttps://www.icbf.gov.co/portafoliode-servicios-icbf. †ambien podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional 01-800 91-8080, dorreo electrónicoatencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciores: Solicitudes PQRD\$, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 - 320 239 13 20 - 320 865 54 50 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección de Servicios y Atención.

Elaboró: Cristian Silva

Por Aviso. Para que sirva de legal notificación se fija llos a los 12 días del mes de junio de 2019, a las 10: 00 A M., de conformidad con lo establecido en el Artículo (P. Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el Na siguiente al retiro del aviso.

arita Perez Arango anales Centro de Contacto Coordinadora Gestión de Dirección Servicio Alención ICBF Sede Nacional

18-06-19 siendo las 5:00 PM. Constancia de Desfijación: El presente AVISO se des

> Lina Margarita Perez Arango Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto Dirección Serviclos y Atención ICBF Sede Nacion Atención ICBF Sede Nacional

ICBFColombia

Sede Direccion Gerteral Avenida carrera 68 No. 4c - 75 PBX: 437 7630

www.icbf.gov.co 🖸 @ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080